

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 1 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

CÓDIGO DE CONTROL
399

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. COMPETENCIA

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”*.

A su vez el artículo 209 superior señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Por la naturaleza jurídica conferida en el Acuerdo 257 de 2006 al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Subdirección de Gestión Corporativa forma parte de la estructura del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural De conformidad con el Acuerdo 001 de 2023 de la Junta Directiva y en cumplimiento de la función 4 del artículo 14, conforme a la cual le corresponde: *“[...] Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos”*, debe garantizar que los inmuebles en los que opera la entidad cuenten con sistemas de almacenamiento y suministro de agua potable y con equipos de bombeo y de respaldo eléctrico en condiciones

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 2 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

adecuadas de funcionamiento, salubridad y seguridad, y preservar el estado de dichos bienes mediante su mantenimiento preventivo y correctivo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural desarrolla sus actividades misionales y administrativas en once (11) sedes. En ocho (8) de ellas se encuentran instalados tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, con una capacidad total de sesenta y seis mil quinientos (66.500) litros, que abastecen las necesidades de consumo humano, preparación de alimentos y bebidas, aseo de las instalaciones y riego de zonas verdes. La distribución del agua a las distintas dependencias se realiza mediante ocho (8) sistemas de bombeo, uno por cada sede, cuyos equipos se relacionan individualmente en la Ficha de Condiciones Técnicas, que mantienen la presión y el flujo adecuados incluso en condiciones de baja presión del servicio público. Adicionalmente, el Instituto cuenta con dos (2) plantas eléctricas, ubicadas en las sedes Casas Gemelas y Museo de la Ciudad Autoconstruida, que suministran energía de respaldo ante interrupciones del fluido eléctrico y garantizan la operación continua de los equipos de bombeo y de los sistemas eléctricos de dichas sedes. La identificación individual de cada equipo, con su ubicación y especificaciones, consta en la Ficha de Condiciones Técnicas anexa.

Cabe señalar que, en cumplimiento de la función 4 del artículo 14 del Acuerdo 001 de 2023 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Subdirección de Gestión Corporativa debe garantizar la conservación y el adecuado funcionamiento de estos bienes.

Respecto de los tanques, esta obligación se ve reforzada con el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1575 de 2007, "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", conforme al cual los responsables del mantenimiento y conservación locativa de los edificios públicos deben realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano como mínimo cada seis (6) meses, y con la Resolución 2190 de 1991 de la Secretaría Distrital de Salud, que regula esta actividad en el Distrito Capital y exige que sea ejecutada por empresas autorizadas por dicha entidad. El Instituto ha determinado adoptar una periodicidad trimestral, superior al mínimo legal, en atención al uso constante y simultáneo que las sedes dan a estos sistemas y a la necesidad de asegurar de manera permanente las condiciones de salubridad del agua destinada a las actividades institucionales y a la atención de visitantes.

Adicionalmente, el tanque ubicado en el Centro de Documentación (Calle 12B No. 2-96) requiere una intervención correctiva que exige un servicio de impermeabilización más exigente que el incluido en el mantenimiento del lavado de todos los demás tanques, esto conforme al diagnóstico técnico.

En cuanto a las bombas hidráulicas, las fallas en su funcionamiento interrumpen el suministro de agua a las dependencias y comprometen tanto las condiciones sanitarias como la operación ordinaria de las sedes, por lo que requieren mantenimiento preventivo trimestral y atención correctiva conforme se presenten las fallas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 3 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Frente a las plantas eléctricas, su indisponibilidad compromete la continuidad de la operación de las sedes Casas Gemelas y Museo de la Ciudad Autoconstruida ante interrupciones del servicio de energía, además del funcionamiento de los propios equipos de bombeo; su mantenimiento preventivo se ha determinado con periodicidad semestral, atendiendo a las recomendaciones técnicas del fabricante y a su condición de equipos de respaldo.

El Instituto ha atendido esta necesidad mediante contrataciones sucesivas en vigencias anteriores. La más reciente corresponde al contrato CPS-369-2025, derivado del proceso IDPC-MC-011-2025, celebrado con GPS Electronics Ltda. por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000), con acta de inicio del 4 de noviembre de 2025 y plazo prorrogado hasta el 31 de marzo de 2026. Dicho contrato comprendió el lavado y desinfección de siete (7) tanques, el mantenimiento de siete (7) sistemas de bombeo y de dos (2) plantas eléctricas, sin incluir la sede de Asuntos Judiciales ni actividades de impermeabilización con membrana de PVC. Terminada su ejecución, se requiere dar continuidad al servicio para asegurar el cumplimiento de la periodicidad de lavado y desinfección de los tanques y la conservación de los equipos de bombeo y de generación eléctrica durante la presente vigencia.

Es preciso aclarar que actualmente el Instituto no tiene dentro de sus funciones la ejecución material de actividades de lavado y desinfección de tanques de agua para consumo humano ni de mantenimiento de equipos hidráulicos y de generación eléctrica, y tampoco cuenta con el personal certificado, los equipos especializados ni las herramientas requeridas para ejecutarlas. Por tal razón se requiere contratar a un tercero que acredite idoneidad, experiencia certificada, equipos adecuados y personal técnico calificado, y que ejecute las actividades conforme a los protocolos de limpieza, desinfección, manejo de residuos y seguridad industrial aplicables.

Teniendo en cuenta que el valor estimado de la contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía definida para el Instituto, se determinó la modalidad de mínima cuantía como mecanismo de selección aplicable y procedente para contratar el servicio de lavado de tanques y mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas hidráulicas y plantas eléctricas ubicadas en las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, línea No. 399.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

3.1. OBJETO: 399-Contratar el servicio de lavado de tanques y mantenimiento preventivo y correctivo para las bombas hidráulicas y plantas eléctricas ubicadas en las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

3.1.1. ALCANCE:

El servicio comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los elementos y equipos relacionados en la Ficha de Condiciones Técnicas, así como la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL		 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 4 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		

impermeabilización del tanque ubicado en el Centro de Documentación del Instituto, ubicado en la Calle 12 B Carrera 3 esquina, y el suministro de los repuestos e insumos menores propios de las actividades de mantenimiento.

Para efectos del presente contrato, se entienden por repuestos e insumos menores (expresión que emplea igualmente la Ficha de Condiciones Técnicas) los elementos consumibles, de desgaste o de bajo valor que se requieren de manera ordinaria para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, tales como empaques de caucho, arandelas, tornillería, lubricantes y abrazaderas, entre otros de similar naturaleza. La anterior enumeración es enunciativa y no taxativa, por lo que comprende cualquier otro elemento que reúna las mismas características. Su valor se entiende incluido en el valor unitario ofertado para cada ítem.

Cuando la intervención de un equipo requiera repuestos que no reúnan dichas características, el contratista lo informará al supervisor mediante el informe técnico previsto en las obligaciones específicas, para que la entidad determine lo pertinente.

El contrato se ejecutará a monto agotable, según las necesidades que determine la entidad. Para efectos de la estimación del presupuesto oficial se tomó como referencia un (1) ciclo de mantenimiento preventivo por cada elemento y equipo; dicha referencia constituye una cantidad estimada y no una cantidad contratada, por lo que no genera para el contratista derecho alguno sobre las intervenciones no ordenadas. En consecuencia, es posible que durante la ejecución algunos elementos no requieran intervención y que otros requieran más de una, en atención a su estado, a la intensidad de su uso o a situaciones de urgencia.

Las intervenciones serán ordenadas por el supervisor del contrato conforme a las necesidades del servicio, atendiendo prioritariamente las condiciones de salubridad del agua para consumo humano, la criticidad del equipo y la intensidad de su uso. Las periodicidades trimestral y semestral señaladas en la Ficha de Condiciones Técnicas constituyen el estándar de programación institucional; el supervisor podrá ordenar intervenciones en intervalos menores cuando las condiciones técnicas o sanitarias lo justifiquen, dejando constancia de la motivación.

El Instituto no estará obligado a agotar el presupuesto oficial, y el contratista no tendrá derecho a compensación, indemnización ni reconocimiento alguno por las cantidades estimadas que no lleguen a ejecutarse.

3.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72154022	72	15	40	22	Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos.
72154056	72	15	40	56	Servicio de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL		 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 5 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		

					mantenimiento o reparación de tanques.
72151514	72	15	15	14	Servicio de mantenimiento de energía de emergencia o de reserva.
72153204	72	15	32	04	Servicio de impermeabilización.

4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. TIPO DE CONTRATO:

DEPENDENCIA SOLICITANTE	TIPO DE CONTRATO		OBJETO
Subdirección de Gestión Corporativa	Compraventa	☐	
	Suministro	☐	
	Obra	☐	
	Alquiler	☐	
	Prestación de servicios	☒	399-Contratar el servicio de lavado de tanques y mantenimiento preventivo y correctivo para las bombas hidráulicas y plantas eléctricas ubicadas en las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
	Encargo fiduciario - fiducia	☐	

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, en particular el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Gestión Corporativa realizó el estudio de mercado para determinar el valor del servicio requerido por el Instituto, resaltando que si bien se elevó solicitud de cotización vía Secop II no se recibieron cotizaciones por este medio, razón por la cual se tomaron como referencia las cotizaciones solicitadas mediante correo electrónico a las empresas GPS Electronics Ltda., INCEB S.A.S. y PC Ingeniería S.A.S., las cuales se encuentran en documento anexo (Estudio de Mercado).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 6 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Así las cosas, se procedió a realizar el promedio de los valores cotizados para cada uno de los ítems que componen el servicio de lavado, desinfección y cepillado de los tanques de almacenamiento; mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas hidráulicas; mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas; e impermeabilización de tanque ubicado en el Centro de Documentación del Instituto (Calle 12 B Carrera 3 esquina), multiplicados por las cantidades estimadas en la Ficha de Condiciones Técnicas, correspondientes a un (1) ciclo de intervención por cada elemento y equipo, conforme al alcance del objeto, y con ello se obtuvo el valor del presupuesto oficial tal y como se puede ver en el Anexo- Estudio de Mercado.

En este sentido, aplicando el procedimiento anteriormente descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$23.934.470) M/CTE., INCLUIDO IVA** y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

De los análisis efectuados por la Subdirección de Gestión Corporativa, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$23.934.470) M/CTE., INCLUIDO IVA** y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

El valor del contrato que se celebre con ocasión del proceso de selección está respaldado con recursos del presupuesto del IDPC, según el certificado de disponibilidad presupuestal: **CDP No. 452 de 2026** por valor de **(\$24.759.000)** expedido por el responsable del presupuesto del IDPC.

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial, el cual se ejecutará **a monto agotable**, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades de la entidad.

4.4. FORMA DE PAGO

El **INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del servicio conforme a la factura emitida por el mismo. Se realizarán pagos mensuales vencidos, proporcionales a los servicios efectivamente prestados durante el periodo facturado, de acuerdo con los valores unitarios de la propuesta presentada y conforme a las necesidades de la entidad, a solicitud del supervisor o del apoyo a la supervisión.

El pago del servicio se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud de pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.

Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 7 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

- a. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde conste cada servicio efectivamente prestado, de acuerdo con la propuesta presentada dentro del término establecido para la ejecución del contrato.
- b. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte.
- c. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual de conformidad con la normatividad vigente. Frente a este tema deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. Lo anterior en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- d. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, el cual deberá allegarse con cada solicitud de pago.
- e. Informe de los mantenimientos ejecutados en el periodo y, tratándose del lavado de tanques, la certificación del procedimiento utilizado, conforme a las obligaciones específicas del contratista.

Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El IDPC, sólo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El IDPC, efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 8 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

4.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en las cuales se encuentran ubicados los elementos y equipos objeto de mantenimiento:

No.	SEDE	DIRECCIÓN
1	Casa Genoveva	Calle 12B No. 2-58
2	Casa Pardo	Calle 12B No. 2-91
3	Centro de Documentación	Calle 12B con Carrera 3 esquina
4	Museo de Bogotá (Casa 7 Balcones)	Calle 10 No. 3-61
5	Museo de Bogotá (Casa Sámano)	Carrera 4 No. 10-18
6	Museo de la Ciudad Autoconstruida	Calle 71H Sur # 27-79
7	Casas Gemelas	Carrera 9 No. 8-30
8	Asuntos judiciales	Calle 9 No. 9-57

Nota: Si eventualmente se requiere retirar algún equipo de las instalaciones para su intervención en un taller especializado, dicho traslado deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito por parte del supervisor del contrato, y estará a cargo del contratista sin costo adicional para la entidad.

En caso de que durante la ejecución del contrato el Instituto incorpore, traslade o retire elementos o equipos de las sedes relacionadas, el supervisor podrá ordenar la intervención en la sede que corresponda, siempre que se encuentre en la ciudad de Bogotá D.C. y se respeten los valores unitarios ofertados.

4.7. CONTRATO POR CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se registrará en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y, en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 9 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las disposiciones aplicables en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo -LA/FT- así como abstenerse de realizar cualquier conducta que pueda generar riesgos asociados a dichas actividades.
3. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.
4. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de aceptación de la oferta.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **INSTITUTO** por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
9. Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
10. Guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de toda la información relacionada con el **INSTITUTO** de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla, incluida la relativa a la ubicación, configuración y condiciones de seguridad de la infraestructura física, hidráulica y eléctrica de las sedes. El **CONTRATISTA** no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad del **INSTITUTO** que le haya sido encomendada, junto con todas las copias del material.
11. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas e instrumentos exigidos por el **INSTITUTO** en el marco de la implementación de las dimensiones y las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el marco del Sistema de Gestión y Control del IDPC.
12. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del **INSTITUTO** y, en caso de presentarse, comunicarlo a través del formato de la entidad indicando la situación, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.
13. Dar uso eficiente del recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el código de colores de la entidad, mediante el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 10 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

cumplimiento e implementación de las políticas internas Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el **INSTITUTO**.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos, herramientas, elementos e insumos del **INSTITUTO** sobre los cuales ejecute las actividades objeto del contrato o que le sean entregados para su desarrollo, y entregarlos en el estado en que los recibió (salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor). En el evento en que sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a que haya lugar.
16. Informar al **INSTITUTO** del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
17. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo quince (15) días calendario de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
18. Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido por el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, correspondiente al **cincuenta por ciento (50 %)** del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la rama de **Otras Ramas**, aplicable al presente objeto contractual, y aportar los documentos que acrediten su cumplimiento cuando el supervisor lo requiera.
19. Destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5 %) del valor efectivamente ejecutado del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. Esta provisión podrá cumplirse mediante la vinculación de personas pertenecientes a dichos grupos a la ejecución del contrato, o mediante la adquisición de bienes o servicios necesarios para la ejecución a personas naturales o jurídicas que pertenezcan a ellos, garantizando en todo caso las condiciones de calidad exigidas en los presentes estudios previos y sin que la persona vinculada quede eximida de las certificaciones requeridas para las actividades que desarrolle. La pertenencia a los grupos poblacionales se acreditará en los términos del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, aplicando en lo pertinente los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo decreto. Los soportes se presentarán al supervisor al inicio de la ejecución y con cada solicitud de pago, indicando el valor destinado en el periodo y el acumulado, previa autorización de los titulares para el tratamiento de sus datos personales sensibles conforme a la Ley 1581 de 2012. El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la imposición de las multas previstas en la invitación pública, conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
20. Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y la de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 11 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. El IDPC podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en el contrato y en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento del presente compromiso, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

21. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar para aprobación del supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de ejecución en el que se identifique individualmente cada elemento y equipo objeto de intervención y la fecha programada para su mantenimiento preventivo. El cronograma tiene carácter indicativo y deberá actualizarse a solicitud del supervisor cuando las necesidades del servicio impongan reprogramar, adicionar o suprimir intervenciones.
2. Ejecutar el lavado, limpieza, cepillado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano que sean requeridos por el supervisor, de conformidad con la normativa sanitaria nacional y distrital vigente, en especial las disposiciones aplicables de la Resolución 2190 de 1991 y el Decreto 1575 de 2007, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así como con las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas.
3. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas hidráulicas y de las plantas eléctricas que le sean indicados por el supervisor, conforme a las especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas y a las recomendaciones técnicas del fabricante de cada equipo.
4. Ejecutar la impermeabilización del tanque ubicado en el Centro de Documentación, en la Calle 12B con Carrera 3 esquina, mediante el sistema de membrana de PVC, especificado en la Ficha de Condiciones Técnicas y en las recomendaciones técnicas del fabricante de la membrana.
5. Suministrar los repuestos e insumos menores definidos en el alcance del objeto, de buena calidad y con garantía mínima de un (1) año. Los repuestos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas deberán ser cambiados en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, sin costo adicional para la entidad.
6. Obtener autorización previa y expresa del supervisor para el cambio de partes y elementos, mediante informe técnico en el que se justifique la necesidad de la intervención y se identifiquen los repuestos requeridos con su respectivo valor unitario, conforme a los precios de la oferta económica.
7. Suministrar un directorio de contacto del personal técnico responsable para la atención de requerimientos y emergencias las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos días festivos. Recibida la solicitud por cualquier medio de parte del supervisor, el tiempo máximo de respuesta y atención será de cuatro (4) horas, sin que ello genere costos adicionales.
8. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, y acatar los lineamientos que en la materia imparta el IDPC durante la permanencia de su personal en las sedes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 12 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

9. Garantizar que las actividades de lavado, desinfección e impermeabilización de tanques se ejecuten conforme a la Resolución 0491 de 2020 del Ministerio del Trabajo, y sus modificaciones incorporadas por la Resolución 2605 de 2020, por tratarse de trabajos en espacios confinados, acreditando ante el supervisor, previo al inicio de cada intervención: la certificación vigente del personal entrante, del vigía de seguridad y del supervisor de trabajo en espacios confinados; el permiso de trabajo; la evaluación previa de la atmósfera del espacio; y el plan de rescate correspondiente. En ningún caso podrá ingresar personal al interior de un tanque sin vigía de seguridad ubicado en el exterior y en comunicación permanente.
10. Garantizar que, cuando la intervención se ejecute a más de dos (2) metros sobre el nivel inferior, el personal cuente con certificación vigente en trabajo seguro en alturas conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, y disponer de los sistemas de protección contra caídas que correspondan.
11. Garantizar que el personal que intervenga instalaciones, equipos o componentes eléctricos sujetos al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE- cumpla los requisitos de competencia, formación y demás condiciones exigibles conforme a la normativa vigente, en especial la Resolución 40284 de 2026 y sus libros, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
12. Garantizar que todo el personal cuente con los elementos de protección personal adecuados al riesgo de cada actividad, con afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales, y presentar al supervisor, antes del inicio de las actividades, la relación del personal con sus certificaciones y soportes de afiliación, informando cualquier novedad.
13. Garantizar que su personal permanezca debidamente identificado durante su permanencia en las sedes del Instituto y acate las condiciones de acceso y seguridad de cada inmueble.
14. Utilizar productos de limpieza biodegradables o ecológicos, de menor impacto ambiental que los convencionales, que se descompongan de manera natural y no contaminen el agua ni el suelo, y remitir la ficha técnica del producto al supervisor antes de su uso.
15. Hacer uso eficiente del agua para el lavado de los tanques mediante hidrolavadora o equipos de bajo consumo, y coordinar con el supervisor la reutilización del agua del lavado para riego de plantas o mantenimiento de superficies.
16. Clasificar, tratar y disponer los residuos generados de manera ambientalmente responsable. Tratándose de residuos peligrosos (RESPEL), en especial aceites lubricantes, la disposición final deberá realizarse a través de un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, y el certificado de disposición final deberá allegarse al supervisor antes de la terminación del contrato.
17. Elaborar y presentar al supervisor un informe técnico por cada intervención ejecutada, en el que consten las actividades realizadas, el estado del elemento o equipo intervenido, los repuestos e insumos utilizados y las recomendaciones técnicas a que haya lugar, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su ejecución.
18. Entregar al supervisor, tratándose del lavado y desinfección de tanques, la certificación del procedimiento utilizado expedida conforme a las directrices de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la limpieza.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 13 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

19. Radicar la solicitud de pago correspondiente a cada periodo, con la totalidad de sus soportes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo periodo.
20. Entregar, antes de la terminación del contrato, un informe final consolidado que contenga la relación individualizada de las intervenciones ejecutadas por cada elemento y equipo, indicando como mínimo la fecha de cada intervención, tipo de mantenimiento o actividad realizada, diagnóstico o estado encontrado, actividades ejecutadas, repuestos e insumos utilizados, estado final del elemento o equipo, recomendaciones técnicas y, cuando corresponda, los soportes de las actividades de lavado y desinfección, disposición de residuos y demás documentos técnicos generados durante la ejecución contractual.

5.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
7. Verificar y dejar constancia, a través del interventor o supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
8. Aprobar la garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el contratista.
9. Aprobar el cronograma de ejecución presentado por el **CONTRATISTA** y solicitar su actualización cuando las necesidades del servicio lo requieran.
10. Impartir, a través del supervisor del contrato, las órdenes de intervención sobre los elementos y equipos relacionados en la Ficha de Condiciones Técnicas, atendiendo a las necesidades del servicio y al saldo disponible del presupuesto oficial.
11. Pronunciarse, a través del supervisor, sobre las solicitudes de autorización previa para el cambio de partes y elementos presentadas por el contratista.
12. Verificar, a través del supervisor y con anterioridad al inicio de cada intervención, que el **CONTRATISTA** acredite las certificaciones vigentes de su personal para trabajos en espacios confinados, trabajo seguro en alturas e intervención de instalaciones eléctricas, así como su afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales, absteniéndose de autorizar el ingreso cuando no se acrediten.
13. Autorizar de manera previa y expresa, a través del supervisor, el retiro de equipos de las instalaciones para su intervención en taller especializado, cuando ello se requiera.
14. Garantizar al **CONTRATISTA** el acceso a las sedes y a las áreas donde se encuentran ubicados los elementos y equipos objeto del contrato, en los horarios

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 14 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

coordinados con el supervisor, y disponer lo necesario para la suspensión temporal del servicio de agua durante el lavado de los tanques.

15. Suministrar los puntos de agua y energía eléctrica disponibles en las sedes que se requieran para la ejecución de las actividades.
16. Verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido conforme al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y de la vinculación de personas sujetas de especial protección constitucional, en los términos de las obligaciones generales del contratista.
17. Verificar, al inicio y durante la ejecución del contrato, el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido conforme al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y del porcentaje de provisión de bienes o servicios a cargo de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, previsto en las obligaciones generales del contratista conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

5.4. OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Cumplir con lo establecido en la Política Ambiental institucional y los programas ambientales en cuanto a realizar un uso eficiente del agua, de la energía y de los recursos naturales que pueda tener a cargo en el desarrollo de las actividades del contrato.
2. Garantizar una gestión adecuada de los residuos tanto convencionales como peligrosos y especiales conforme a la normatividad ambiental colombiana vigente.
3. Controlar las emisiones de material particulado, vapores y ruido que se pudiesen generar, minimizando la generación de impactos ambientales negativos.

6. CONDICIONES TÉCNICAS

En el anexo denominado FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS se describen las especificaciones técnicas del servicio, con la identificación individual de los elementos y equipos objeto de intervención. Las cantidades estimadas para cada ítem constan en el Formato de Propuesta Económica. Dicho anexo hace parte integral de los presentes estudios previos.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, la escogencia del contratista se realizará mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 1860 de 2021, así como en las demás normas concordantes y complementarias que regulan la contratación estatal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 15 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

En consecuencia, el proceso se adelantará atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

8.1. ESTUDIO DE MERCADO

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a través de la Subdirección de Gestión Corporativa, realizó el estudio de mercado con el propósito de determinar los precios unitarios de referencia de los ítems requeridos para la presente contratación, de conformidad con las especificaciones establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas.

Para tal efecto, se realizó una solicitud de cotización a través de SECOP II; sin embargo, dentro del plazo establecido no se recibieron cotizaciones por dicho medio. En consecuencia, se solicitaron cotizaciones mediante correo electrónico a las empresas GPS Electronics Ltda., INCEB S.A.S. y PC Ingeniería S.A.S., tomando como base las condiciones y especificaciones previstas en la Ficha de Condiciones Técnicas del proceso.

A partir de la información económica obtenida se determinaron los precios unitarios de referencia de los diferentes ítems que integran el servicio, de acuerdo con la metodología desarrollada en el Estudio de Mercado, documento que hace parte integral de los presentes Estudios Previos.

8.2. ESTUDIO DE SECTOR

Para efectos del análisis del sector, se revisó la información estadística disponible en la Encuesta de Micronegocios –Emicron- del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con el fin de contar con un referente general sobre las unidades económicas de pequeña escala que podrían desarrollar actividades relacionadas con la prestación del servicio requerido por la Entidad. No obstante, la determinación del presupuesto oficial y de las condiciones del proceso se fundamentó principalmente en el estudio de mercado realizado por la Subdirección de Gestión Corporativa y en las cotizaciones obtenidas de proveedores que prestan servicios similares al objeto contractual.

8.3. ASPECTO TÉCNICO

El servicio requerido se enmarca en el sector terciario o de servicios de la economía colombiana y comprende actividades especializadas de mantenimiento, limpieza, desinfección e intervención de infraestructura y equipos hidráulicos y eléctricos de las sedes del Instituto. En particular, comprende el lavado, limpieza, cepillado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano; el mantenimiento preventivo y correctivo de bombas hidráulicas; el mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 16 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

respaldo; y la impermeabilización del tanque ubicado en el Centro de Documentación del Instituto.

Las actividades de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano deberán ser ejecutadas de conformidad con la normativa sanitaria nacional y distrital aplicable y por personal y/o empresas que cumplan los requisitos sanitarios exigibles, incluyendo, cuando corresponda, el concepto sanitario favorable de la Secretaría Distrital de Salud y los demás requisitos establecidos por la autoridad sanitaria. La Secretaría Distrital de Salud señala como marco aplicable, entre otras disposiciones, el Decreto 1575 de 2007 y las Resoluciones 2190 de 1991 y 4143 de 1993.

Cuando las actividades contratadas impliquen el ingreso de personal a espacios que cumplan las condiciones de espacio confinado establecidas en la normativa vigente, deberán observarse los requisitos de seguridad y salud en el trabajo aplicables a este tipo de labores, de acuerdo con la Resolución 0491 de 2020, sus modificaciones y las demás disposiciones que resulten aplicables.

El mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas hidráulicas y de las plantas eléctricas requiere personal con las competencias técnicas correspondientes a la naturaleza de las actividades a desarrollar. En particular, cuando se intervengan instalaciones, equipos o componentes sujetos al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE-, deberán observarse los requisitos de competencia y demás condiciones establecidos en la normativa vigente.

Desde el punto de vista económico, el costo del servicio está determinado, entre otros factores, por el número, características, capacidad, estado y ubicación de los elementos y equipos objeto de intervención; las condiciones de acceso a las sedes; la frecuencia y complejidad de las actividades; los requerimientos de mano de obra técnica; los equipos, herramientas y elementos de protección necesarios; los repuestos e insumos requeridos; los costos de transporte y desplazamiento; y los demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual.

Dado que una parte relevante de las actividades corresponde a servicios intensivos en mano de obra técnica, los costos pueden verse afectados por la evolución de los costos laborales. Para la vigencia 2026, el salario mínimo legal mensual vigente fue fijado en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos (\$1.750.905), mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026.

La determinación de los precios unitarios de referencia y del valor estimado de la contratación se soporta en el Estudio de Mercado, en el cual se analizan las cotizaciones obtenidas y las condiciones técnicas, cantidades y frecuencias previstas para las actividades objeto de contratación.

La identificación, evaluación, tratamiento y asignación de los riesgos previsibles asociados al proceso de contratación se desarrolla en la respectiva Matriz de Riesgos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 17 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

8.4. CONTEXTO LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, modificado -entre otros- por los Decretos 1860 de 2021 y 0997 de 2026, así como en las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y en las disposiciones reglamentarias, guías y manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que resulten aplicables al proceso.

En cuanto al régimen sectorial y técnico aplicable al objeto contractual, las actividades de lavado, limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano deberán ejecutarse de conformidad con la normativa sanitaria nacional y distrital vigente, en especial el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 y la Resolución 2190 de 1991 de la Secretaría Distrital de Salud, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cuando las actividades contratadas impliquen el ingreso de personal a espacios que cumplan las condiciones de espacio confinado establecidas en la normativa vigente, deberán observarse las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables, en especial la Resolución 0491 de 2020, modificada por la Resolución 2605 de 2020, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cuando las actividades configuren trabajo en alturas, se deberá cumplir la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para las actividades de intervención de instalaciones, equipos y componentes eléctricos sujetos al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, se deberá dar cumplimiento a la reglamentación técnica vigente, incluida la Resolución 40284 de 2026 del Ministerio de Minas y Energía, y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Igualmente, el **CONTRATISTA** deberá cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, manejo de residuos, residuos peligrosos, seguridad industrial y demás disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten aplicables a las actividades objeto del contrato.

En el respectivo estudio de mercado realizado se identificó que podrán participar en el proceso de selección aquellas empresas o personas naturales que posean capacidad jurídica para la realización de actividades relativas al lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano y al mantenimiento de equipos hidráulicos y de generación eléctrica.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 18 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

8.5. ESTUDIO DE MERCADO

8.5.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

El análisis de la oferta tiene como finalidad identificar y caracterizar los posibles proveedores existentes en el mercado que cuentan con capacidad para atender, de manera total o parcial, las actividades que integran el objeto del presente proceso de contratación, así como establecer las condiciones de competencia y disponibilidad de oferta en los ámbitos local, regional y nacional que resulten pertinentes.

Como resultado del análisis realizado, se identificó en el mercado nacional una oferta de proveedores que desarrollan actividades relacionadas con el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua, el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos hidráulicos y de plantas eléctricas, así como actividades asociadas a impermeabilización y suministro de repuestos y elementos menores, definidos en el alcance del objeto. En la ciudad de Bogotá D.C. se identificaron aproximadamente cuarenta y un (41) potenciales proveedores relacionados con una o varias de las actividades que integran el objeto contractual.

Con el propósito de conocer las condiciones económicas del mercado y contar con información para la estimación del valor del contrato, se solicitaron cotizaciones a proveedores identificados como potenciales prestadores del servicio. Las cotizaciones recibidas fueron analizadas como insumo para establecer los precios de referencia y estructurar el presupuesto del proceso, teniendo en cuenta las características, cantidades estimadas y condiciones técnicas de los servicios requeridos.

De otra parte, del análisis de la demanda histórica del Instituto se evidenció que, de las últimas seis (6) contrataciones adelantadas para atender necesidades relacionadas con el objeto del presente proceso, cinco (5) fueron adjudicadas al mismo proveedor. Esta situación constituye un elemento relevante para el análisis de las condiciones de competencia y se tendrá en cuenta en la identificación y tratamiento de los riesgos asociados a una eventual baja pluralidad de oferentes.

No obstante, considerando la existencia de oferta potencial identificada en el mercado, el Instituto analizará y aplicará, cuando resulten jurídicamente procedentes y de acuerdo con los resultados del estudio del sector, las medidas de promoción de la participación de las mipymes previstas en la normativa vigente, con el propósito de facilitar una mayor pluralidad de participantes y fortalecer las condiciones de competencia del proceso.

8.5.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para efectos de realizar la búsqueda del histórico de contrataciones en otras entidades públicas, se consultaron procesos en la plataforma SECOP II, relacionados con el objeto y actividades que se pretenden contratar. Los valores de los contratos varían de acuerdo al servicio prestado, a la cantidad de servicios contratados y a la modalidad contractual. A continuación, se relacionan los contratos/procesos identificados:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL		 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 19 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL		
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		

ENTIDAD	No. DE CONTRATO/PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Ministerio de Minas y Energía	SMC-005-2026	Servicio preventivo y correctivo y suministro e instalación de repuestos para la planta eléctrica y motobombas hidráulicas.	\$44.101.400
Colegio Las Américas I.E.D.	11-2026CA	Mantenimiento preventivo y predictivo de motobombas hidráulicas, RCI y lavado de tanques.	\$33.000.000
Distrito de Santiago de Cali – UAE de Gestión de Bienes y Servicios	4181.010.26.1.419-2026	Mantenimiento de bombas 2026.	\$74.334.362
Aquaterra E.S.P.	CPS09-2026	Mantenimiento de bombas.	\$74.800.000

En este mismo sentido, se relacionan los contratos suscritos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en Vigencias anteriores, con objetos similares:

No. DE PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
IDPC-MC-011-2025 Contrato CPS-369-2025	GPS Electronics Ltda. NIT 900.092.491-1	398-Contratar el servicio de lavado de tanques y mantenimiento preventivo y correctivo para las bombas hidráulicas y plantas eléctricas ubicadas en las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.	\$10.000.000

El referido contrato fue celebrado bajo la modalidad de mínima cuantía, con acta de inicio del 4 de noviembre de 2025 y plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual fue prorrogado por tres (3) meses hasta el 31 de marzo de 2026, para un plazo total de ciento cuarenta y ocho (148) días. Su alcance comprendió el lavado y desinfección de siete (7) tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, el mantenimiento preventivo y correctivo de siete (7) equipos de bombeo y de dos (2) plantas eléctricas, y el suministro de repuestos conforme a lista de precios unitarios previamente establecida. No comprendió la sede de Asuntos Judiciales ni actividades de impermeabilización de tanques. Durante su ejecución se causaron tres (3) pagos por valor total de ocho millones doscientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta pesos (\$8.285.150), equivalentes al 82,85% del valor contratado, aproximadamente.

Este antecedente permite establecer un punto de referencia sobre el comportamiento de los precios del sector y sobre las cantidades efectivamente requeridas por la entidad, y fue considerado en la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso.

Con base en lo anterior, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural determina que en el mercado existen empresas que participan de manera activa en los procesos de contratación

adelantados para satisfacer este tipo de necesidades, conforme se evidencia en el antecedente relacionado y en las cotizaciones recibidas.

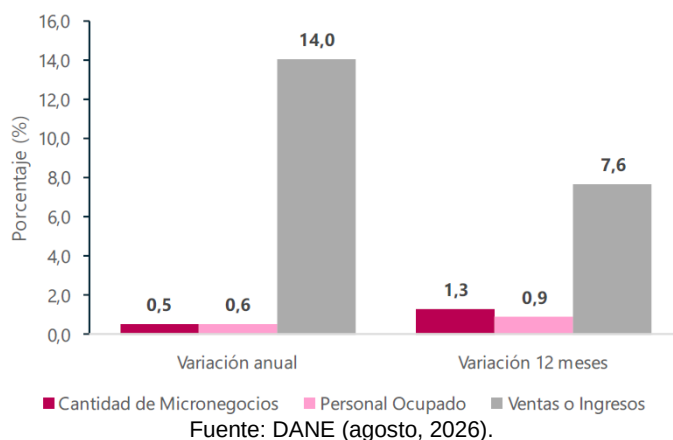
8.6. ANÁLISIS DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORES

Con el propósito de determinar la viabilidad de establecer reglas que promuevan y faciliten la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en el presente proceso de contratación, se analizó la información estadística disponible sobre la estructura y el comportamiento de los micronegocios en Colombia, así como la composición de la oferta identificada para el sector relativo al objeto contractual.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, mediante la Encuesta de Micronegocios -EMICRON-, proporciona información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee indicadores que permiten conocer sus formas de operación: actividad económica, emprendimiento, ubicación, características del personal ocupado, uso de las tecnologías de la información, costos, gastos, activos e ingresos.

A continuación, se exponen los resultados publicados por el DANE para el segundo trimestre de 2026, correspondientes al dominio de 24 ciudades y sus áreas metropolitanas, que incluye a Bogotá D.C.:

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)
24 Ciudades y áreas metropolitanas
II Trimestre (2026p/2025)



En el segundo trimestre de 2026, la cantidad de micronegocios aumentó 0,5% frente al mismo periodo de 2025, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 0,6% y sus ingresos nominales crecieron 14,0%. En la variación doce meses, los incrementos fueron de 1,3%, 0,9% y 7,6%, respectivamente.

Gráfico 2. Variación anual y contribución a la variación de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades y áreas metropolitanas
II Trimestre (2026p/2025)

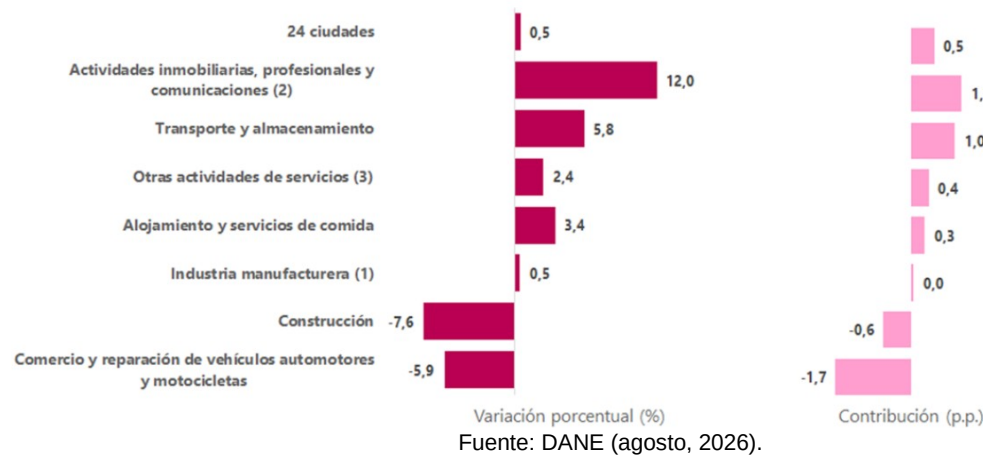


Gráfico 3. Variación anual y contribución a la variación del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades y áreas metropolitanas
II Trimestre (2026p/2025)

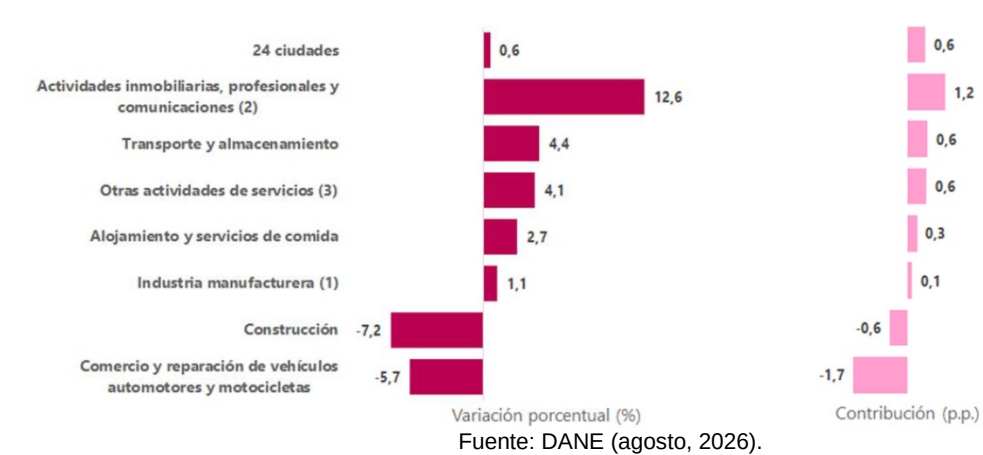
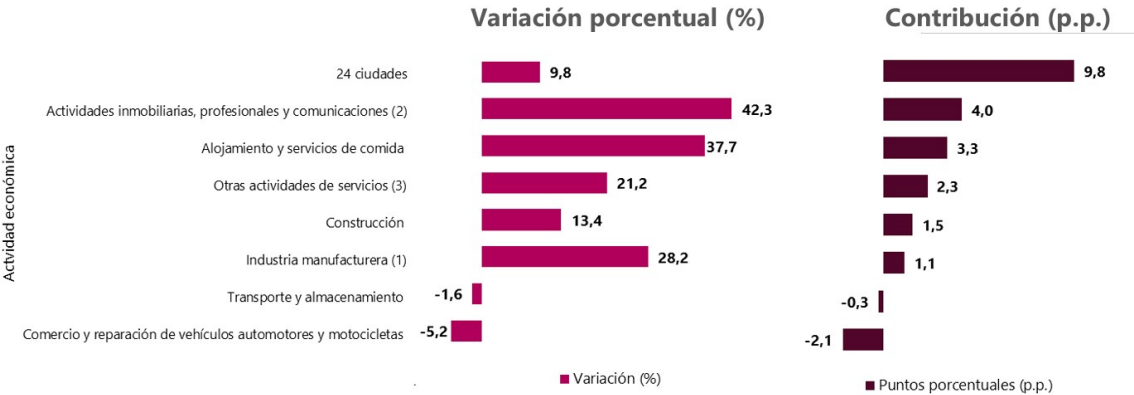


Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades¹
I Trimestre (2026^p/2025)



Fuente: DANE (agosto, 2026).

Al desagregar por actividad económica, la rama de **Otras actividades de servicios** registró aumentos de 2,4% en la cantidad de micronegocios, de 4,1% en el personal ocupado y de 31,3% en los ingresos nominales, con contribuciones positivas de 0,4, 0,6 y 2,7 puntos porcentuales, respectivamente. Por su parte, la rama de Construcción registró disminuciones de 7,6% en la cantidad de micronegocios y de 7,2% en el personal ocupado, con contribuciones negativas de 0,6 puntos porcentuales en ambos casos, aunque sus ingresos nominales crecieron 13,4%.

Lo anterior evidencia un comportamiento diferenciado: mientras la rama de servicios mantiene dinámica positiva en número de unidades, empleo e ingresos, la de construcción presenta una contracción en el número de micronegocios y en el empleo que generan, acompañada de un aumento de los ingresos de las unidades que permanecen en el mercado, lo que sugiere una mayor concentración de la actividad en un menor número de unidades económicas. Esta circunstancia refuerza la conveniencia de adoptar medidas que faciliten la participación de las unidades empresariales de menor tamaño en el presente proceso.

De manera específica para el sector relativo al objeto contractual, el estudio de la oferta identificó aproximadamente cuarenta y un (41) empresas domiciliadas en Bogotá D.C. que desarrollan las actividades requeridas. Asimismo, los seis (6) contratos celebrados por el Instituto para este objeto entre 2019 y 2025 registraron valores comprendidos entre diez millones de pesos (\$10.000.000) y veintitrés millones de pesos (\$23.000.000), cuantías que se sitúan en el rango de la mínima cuantía y que resultan compatibles con la capacidad operativa y financiera de unidades empresariales de menor tamaño.

Por lo anterior, se concluye que resulta viable y conveniente establecer criterios diferenciales habilitantes que promuevan y faciliten la participación de las mipyme en el presente proceso de contratación, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se concretan en el subnumeral de experiencia de los requisitos técnicos habilitantes,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 23 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

mediante la admisión de un mayor número de contratos para acreditar la experiencia mínima requerida.

8.7. ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales fomentarán, en los pliegos de condiciones o documento equivalente, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Dicha participación se fomenta previo análisis de su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, y se fija en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) ni superior al diez por ciento (10%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

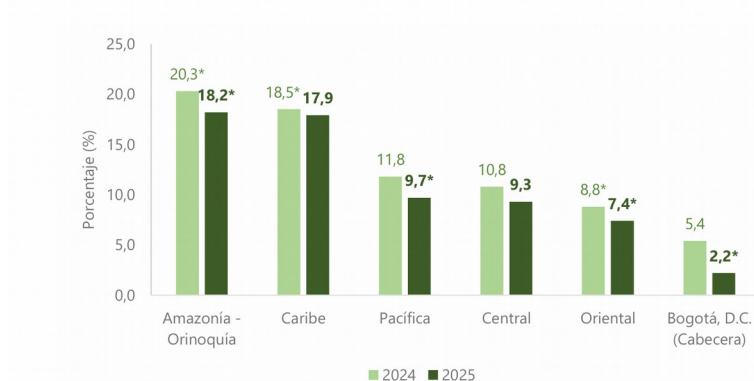
En cumplimiento de lo anterior, se presenta a continuación el análisis de la situación actual de estas poblaciones y de la oportunidad y conveniencia de su participación en la ejecución del presente contrato.

- **Población en situación de pobreza multidimensional.**

Como referente de la población en condición de pobreza, se toma la medición de pobreza multidimensional del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por cuanto permite identificar las dimensiones de privación que inciden en la superación de dicha condición en el Distrito Capital.

Según el boletín técnico de Pobreza Multidimensional en Colombia, publicado el 14 de abril de 2026 con resultados correspondientes al año 2025, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en el total nacional fue de 9,9%, con una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto de 2024, cuando fue de 11,5%. En las cabeceras la incidencia fue de 6,3% y en centros poblados y rural disperso de 22,4%, es decir, 3,6 veces la de las cabeceras.

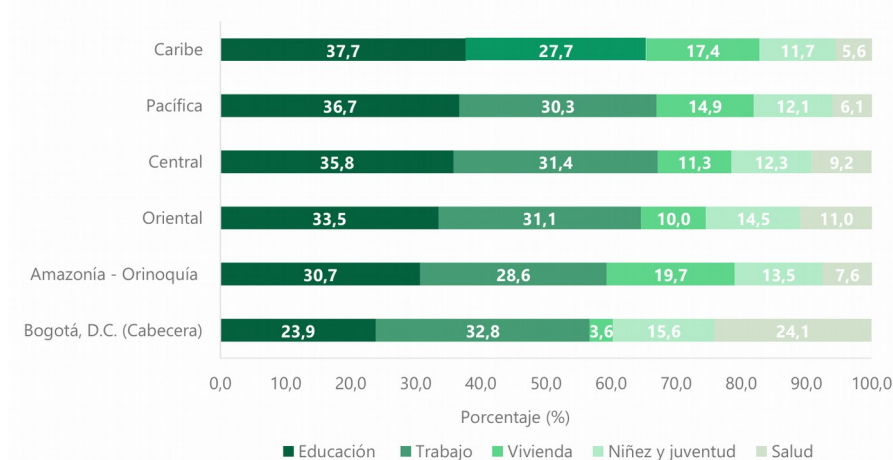
Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2024 y 2025



Fuente: DANE, Pobreza Multidimensional 2025.

Bogotá D.C. registró la menor incidencia del país, con 2,2%, y la mayor reducción entre regiones, de 3,2 puntos porcentuales frente al 5,4% de 2024.

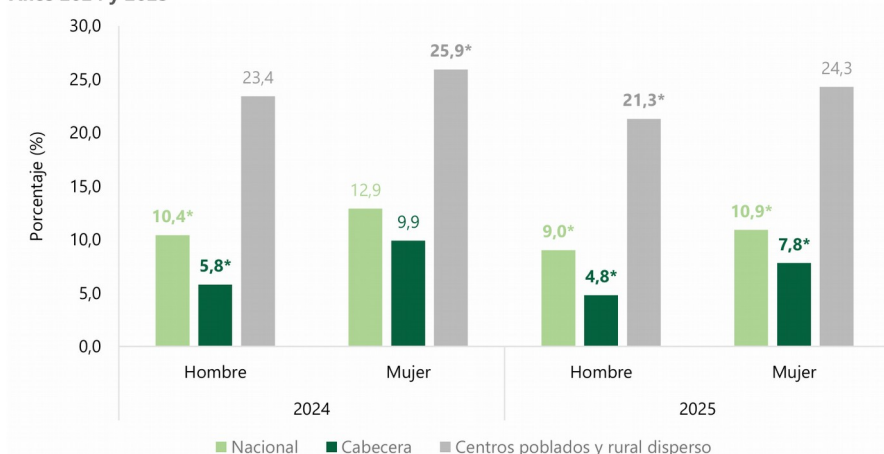
Gráfico 7. Contribuciones de las dimensiones a la incidencia ajustada (porcentaje)
Grandes dominios
Año 2025



Fuente: DANE, Pobreza Multidimensional 2025.

Resulta particularmente relevante para el presente análisis la composición de la pobreza multidimensional en Bogotá. Mientras que en el resto de las regiones del país la dimensión que más contribuye a la incidencia ajustada es la educación, en Bogotá (cabecera) la mayor contribución corresponde a la dimensión de **trabajo**, con un 32,8%, seguida de salud con 24,1% y educación con 23,9%. Ello significa que, en el Distrito Capital, la vinculación laboral formal constituye el factor con mayor incidencia en la superación de la pobreza multidimensional.

Gráfico 8. Incidencia de pobreza multidimensional según el sexo del jefe del hogar (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2024 y 2025



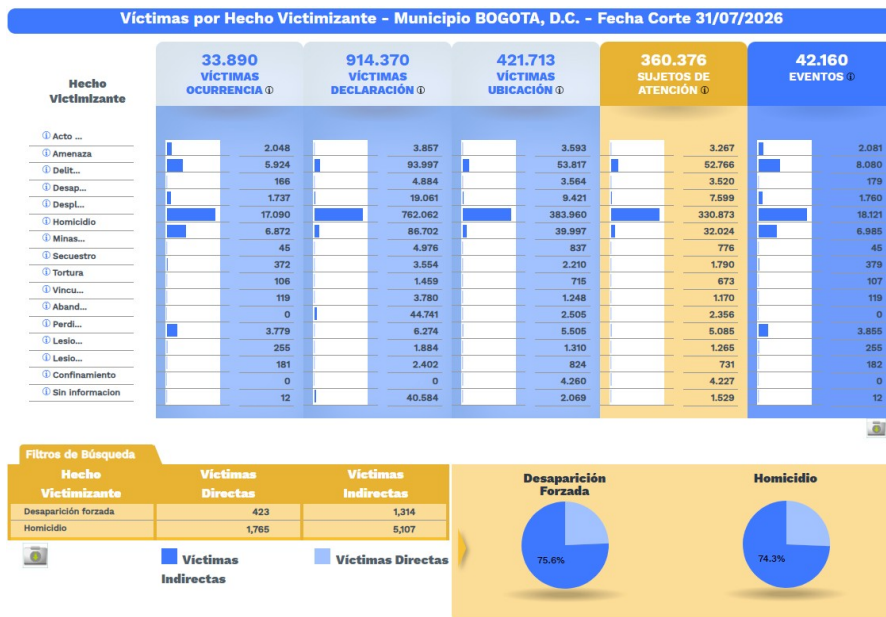
Fuente: DANE, Pobreza Multidimensional 2025.

En cuanto al enfoque de género, en 2025 el 10,9% de las personas que viven en hogares con jefatura femenina se encontraban en situación de pobreza multidimensional, frente al 9,0% de quienes viven en hogares con jefatura masculina, lo que representa una brecha de 1,9 puntos porcentuales a nivel nacional. En Bogotá (cabecera) la brecha fue de 1,8 puntos porcentuales, con 3,2% para jefatura femenina y 1,4% para jefatura masculina.

- **Víctimas del conflicto armado y población desplazada por la violencia.**

De acuerdo con el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con fecha de corte 31 de julio de 2026, en Colombia se encuentran registradas 10.330.152 víctimas del conflicto armado, de las cuales 7.887.523 corresponden a sujetos de atención, asociadas a 14.312.826 eventos.

El desplazamiento forzado constituye, con amplia diferencia, el hecho victimizante de mayor ocurrencia, con 9.205.404 víctimas registradas y 10.928.128 eventos. Le siguen el homicidio, con 1.166.275 víctimas; la amenaza, con 875.496; el confinamiento, con 242.113; y la desaparición forzada, con 211.310.



Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,
Clasificación por hecho victimizante, Bogotá 2026.

En el Distrito Capital se encuentran ubicadas 421.713 víctimas del conflicto armado, siendo los principales hechos victimizantes el desplazamiento forzado, la amenaza y el homicidio, en su orden.

- **Personas en proceso de reintegración o reincorporación.**

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN es la entidad que en Colombia diseña, implementa y articula las políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales u organizados, con enfoque territorial y comunitario.

De acuerdo con el reporte *ARN en Cifras*, con corte al 31 de julio de 2026, 52.761 personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular, de las cuales 28.505 lo culminaron satisfactoriamente, 1.278 se encuentran actualmente siendo atendidas y cumpliendo su ruta de reintegración, 2.560 figuran como ausentes y 20.417 salieron del proceso por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

ASI AVANZA LA REINTEGRACIÓN

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.



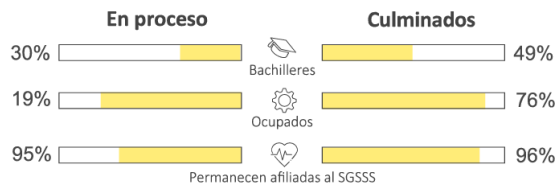
52.761 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

- **1.278 En proceso**
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- **28.505 Culminados**
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- **2.560 Ausentes**
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobrevenida, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- **20.417 Fuera del proceso**
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración



Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración



Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Clasificación por hecho victimizante, Bogotá 2026.

La caracterización de esta población evidencia el papel determinante de la vinculación laboral en la sostenibilidad del proceso: entre quienes lo han culminado, el 76% se encuentra ocupado y el 49% cuenta con título de bachiller, mientras que entre quienes están actualmente en proceso esas proporciones descienden al 19% y al 30%, respectivamente. La ARN reporta asimismo 48 empresas aliadas vinculadas a esta política.

• Conclusión del análisis sobre oportunidad y conveniencia.

Con base en el análisis anterior, se evidencia la necesidad de adelantar una convocatoria pública, dada la pluralidad de proveedores que pueden ejecutar de manera efectiva el objeto del presente proceso. No se identificaron bases de datos ni experiencias documentadas de provisión directa, por parte de las poblaciones analizadas, de los servicios de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano ni de mantenimiento preventivo y correctivo de bombas hidráulicas y plantas eléctricas, en la medida en que estas actividades exigen personal con certificación vigente para trabajos en espacios confinados, trabajo seguro en alturas e intervención de instalaciones eléctricas, así como autorización de la Secretaría Distrital de Salud para el lavado y desinfección de tanques.

No obstante, la ejecución del contrato comprende también bienes y servicios que no están sujetos a dichas exigencias, tales como labores de apoyo operativo y logístico, transporte, aseo y suministro de insumos, en los cuales la participación de estas poblaciones resulta oportuna y conveniente sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto. A ello se

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 28 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

suma que tanto la medición de pobreza multidimensional en Bogotá como la caracterización de la población en proceso de reintegración señalan la vinculación laboral como el factor determinante para la superación de estas condiciones.

En consecuencia, previo el análisis de oportunidad y conveniencia exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO** fija en el cinco por ciento (5%) del valor efectivamente ejecutado del contrato la provisión de bienes o servicios que el contratista deberá destinar a cargo de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Se adopta el porcentaje mínimo previsto en la norma en atención a las restricciones técnicas señaladas y al reducido tamaño de la cuadrilla requerida para la ejecución, y se calcula sobre el valor efectivamente ejecutado por tratarse de un contrato a monto agotable. Esta provisión podrá cumplirse mediante la vinculación de personas pertenecientes a dichos grupos o mediante la adquisición de bienes o servicios a personas naturales o jurídicas que pertenezcan a ellos, garantizando las condiciones de calidad y sin que la persona vinculada quede eximida de las certificaciones exigidas para las actividades que desarrolle. La obligación correspondiente se incorpora en las obligaciones generales del contratista, su cumplimiento será verificado por el supervisor al inicio y durante la ejecución, y su incumplimiento injustificado dará lugar a la imposición de multas en los términos de la invitación pública.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido por el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, igualmente incorporado en las obligaciones del contratista.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y con el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el procedimiento de selección de mínima cuantía se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, el Instituto limitará la convocatoria del presente proceso a las mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los dos requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, a saber: (i) que el valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

Verificado el presupuesto oficial del presente proceso, se establece que el primero de dichos requisitos se encuentra satisfecho.

Las solicitudes para limitar el proceso a mipyme se recibirán dentro del mismo término previsto en el cronograma de la invitación pública para formular observaciones. En el aviso de convocatoria se indicará que podrá participar cualquier mipyme nacional, sin que resulten

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 29 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

aplicables las limitaciones territoriales previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes que soliciten la limitación acreditarán su condición de mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la convocatoria resulte limitada, el Instituto únicamente aceptará ofertas de mipyme o de proponentes plurales integrados exclusivamente por mipyme.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En este proceso de selección podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación y cumplan las condiciones jurídicas y técnicas previstas en esta invitación pública.

De conformidad con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de selección aplicable en la modalidad de mínima cuantía es el **menor precio**. En consecuencia, no se establecen factores de calificación ni puntajes; los requisitos jurídicos y técnicos previstos en la invitación son estrictamente habilitantes y su verificación se realiza únicamente respecto de la oferta que resulte con el menor precio.

El IDPC aceptará la oferta de **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los servicios requeridos, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos.

- **Estructura de la oferta económica y valores de referencia.**

El formato de propuesta económica está organizado en los siguientes componentes, cada uno de los cuales agrupa los ítems que le corresponden: (i) mantenimiento de bombas hidráulicas; (ii) lavado, desinfección e impermeabilización de tanques; (iii) mantenimiento de plantas eléctricas; y (iv) impermeabilización en PVC para tanques en concreto de almacenamiento de agua potable. Para cada ítem y para cada componente, el formato consigna el valor de referencia resultante del estudio de mercado, que opera como valor máximo admisible. Los repuestos e insumos menores definidos en el alcance del objeto se entienden incluidos en el valor unitario ofertado para cada ítem cada ítem, conforme al alcance del objeto, y no constituyen un componente autónomo de la oferta económica.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems relacionados en el formato de propuesta económica y deberá observar simultáneamente las siguientes reglas:

- a. El valor unitario ofertado para cada ítem no podrá superar el valor unitario de referencia establecido para ese mismo ítem.
- b. La sumatoria de los valores unitarios ofertados dentro de cada componente no podrá superar el valor de referencia total establecido para ese componente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 30 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

c. El valor total ofertado no podrá superar el presupuesto oficial del proceso.

Estas reglas se aplican de manera concurrente y su cumplimiento se verifica de forma independiente para cada componente. En consecuencia, un menor valor ofertado en un componente no compensa ni habilita la superación de los valores de referencia de otro.

Lo anterior, toda vez que el contrato se ejecuta a monto agotable, según las necesidades que determine la entidad, de modo que las intervenciones efectivamente ordenadas pueden concentrarse en unos componentes más que en otros. La verificación por componente asegura que el menor precio total ofertado se traduzca en un menor costo real para el Instituto en cada uno de los frentes del servicio, y no en un menor precio agregado obtenido mediante reducciones en componentes de ejecución eventual -por ejemplo, la impermeabilización en PVC, prevista únicamente para atención correctiva-, acompañadas de valores próximos al máximo en componentes de ejecución recurrente.

Nota: Para efectos de la presente contratación, la impermeabilización comprendida en el componente (ii) corresponde al mantenimiento del recubrimiento interno de los tanques como parte del ciclo de lavado y desinfección, mientras que el componente (iv) corresponde a la instalación de membrana de PVC sobre tanque en concreto, prevista como intervención correctiva.

- **Causales de rechazo de la oferta económica.**

Dará lugar al rechazo de la oferta económica: (i) la omisión de uno o más de los ítems relacionados en el formato de propuesta económica; (ii) el ofrecimiento de un valor unitario superior al valor de referencia del respectivo ítem; (iii) el ofrecimiento de una sumatoria de valores unitarios superior al valor de referencia del respectivo componente; y (iv) el ofrecimiento de un valor total superior al presupuesto oficial del proceso.

El IDPC revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, el IDPC verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación respecto de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Nota: En caso de empate, el Instituto **aplicará los criterios de desempate** previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las normas que incorporen nuevos criterios o modifiquen los existentes, conforme a los medios de acreditación señalados en el Decreto 1082 de 2015. De persistir el empate, se aceptará la oferta que haya sido presentada primero, según la fecha y hora de radicación registrada en el SECOP II.

11. REQUISITOS HABILITANTES

El IDPC realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 31 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el IDPC solo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

El IDPC se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje"*.

El proponente, para ser considerado habilitado, debe cumplir con los siguientes requisitos:

11.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado por el Instituto y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado con nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2 de la Circular Única expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

El proponente deberá presentar el documento de constitución de unión temporal o consorcio de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas naturales:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 32 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del(os) contrato(s), que se somete al presente proceso de selección de mínima cuantía. Además, deberán manifestar que no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, la Ley 1955 de 2019, artículo 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, artículo 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que complementen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado.

Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la respectiva cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del(los) contrato(s) a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con los Estudios Previos y la Invitación Pública del presente proceso.

Personas jurídicas:

Personas jurídicas nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la respectiva cámara de comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. **Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.** Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 33 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en donde se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los **30 días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Nota: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en la Invitación Pública y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (artículos 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 34 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Instituto, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- a. Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 35 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

- b. Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del contrato.
- c. Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad.

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de la invitación pública, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del(os) contrato(s) o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del(os) contrato(s) que se derive de este proceso de selección.

C. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) *El proponente y el CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda*”.

Conforme con lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe suscribirse por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley lo requiere, o en caso contrario, por el representante legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por el respectivo representante legal, según corresponda.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 36 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

En el caso de que el proponente sea una persona natural deberá allegar las planillas del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 37 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Nota: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del proceso deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 - Exoneración de aportes parafiscales:

“Las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

A partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes señalados en los incisos anteriores que cumplan las condiciones de este artículo, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 38 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

especial del impuesto sobre la renta del quince por ciento (15%) establecida en el inciso 1 del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE.

Para efectos de la exoneración de que trata el presente artículo, se tendrá en cuenta la totalidad de lo devengado por el trabajador.

Corresponderá al empleador determinar si el monto total efectivamente devengado por cada trabajador en el respectivo mes es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para determinar si procede la exoneración prevista en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentada en el presente decreto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y control de la Administración Tributaria Nacional y de las demás entidades competentes para constatar la correcta aplicación de las disposiciones legales que rigen las materias previstas en este decreto”.

Así mismo, el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario en relación con la exoneración de aportes indica que:

“Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 39 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1o. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 2o. Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, Ley que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4o. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5o. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje”.

Nota: Para aquellos casos en los cuales no se está obligado de acuerdo con la ley, conforme las exoneraciones antes previstas, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

D. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (SI APLICA)

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda. El objeto social de cada uno de los miembros del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 40 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del(los) respectivo contrato(s) y no solo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del(los) contrato(s), de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta y para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.

Reglas de participación de consorcios y uniones temporales

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Instituto.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 41 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del(los) contrato(s).

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la cámara de comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el anexo de **CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el anexo de **CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** de la presente invitación pública, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de consorcio o unión temporal, deberán registrarse en la plataforma Secop II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 42 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma Secop II al momento de presentar su propuesta.

E. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la ley estipule al respecto.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el anexo denominado **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD**. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

F. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El Estado Colombiano y el IDPC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entre otras. Por lo tanto, el IDPC es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el anexo denominado **COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL** debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

G. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Personería Distrital y la Policía Nacional con el fin de verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona que presente la propuesta, del representante legal de la persona jurídica que la presente, y de cada uno de los integrantes de la figura asociativa. La expedición de los certificados deberá estar fechada con anterioridad máxima de un mes a la fecha del cierre del proceso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 43 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

En caso de no aportar con la propuesta, la entidad consultará en las páginas *web* de dichas entidades la información. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

H. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica y, en caso de consorcio(s) o unión(es) temporal(es), de cada uno de sus integrantes personas naturales o representantes legales de personas jurídicas.

I. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los oferentes o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrán estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4, 5, 27, parágrafo 2 artículo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011, numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias.

El Instituto para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna. Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

El Instituto verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a efectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Igualmente el Instituto verificará que los proponentes no estén incursos en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 44 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.”

Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, la Asesora Jurídica realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 997 de 2026, y con el fin de verificar si se configura la inhabilidad prevista en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el Instituto consultará las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro, en cuanto resulten aplicables para la verificación de la comisión de prácticas prohibidas reconocidas por los instrumentos internacionales anticorrupción de los que el Estado colombiano es parte, y en particular las listas de firmas y personas inhabilitadas o sancionadas del Grupo Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo. La consulta comprenderá al proponente y, según corresponda, a su representante legal y a los integrantes del proponente plural y sus representantes legales.

De la consulta se dejará constancia en el informe de verificación de requisitos habilitantes, con indicación de la fecha, las listas consultadas, las personas consultadas y el resultado obtenido, garantizando la protección del derecho de habeas data conforme a la Ley 1581 de 2012.

La sola inclusión en alguna de dichas listas no configura por sí misma la inhabilidad. En caso de encontrarse una coincidencia, el Instituto verificará previamente la identidad de la persona consultada y analizará, en el caso concreto, si se cumplen los supuestos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para que la inhabilidad se configure, conforme al inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015. La decisión que se adopte será motivada y se consignará en el informe de evaluación, frente al cual el proponente podrá presentar observaciones durante el término de traslado.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un oferente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

J. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 45 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, la entidad verificará que se tenga definida la situación militar, en todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe.

K. FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, el compromiso anticorrupción. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes.

L. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con la Ley 1918 de 2018, *"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"*, el proponente deberá aportar el certificado de inhabilidades expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Este certificado puede gestionarse a través del portal dispuesto para el efecto por la Policía Nacional.

Tratándose de personas jurídicas, el certificado deberá aportarse respecto del representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá aportarse respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales. El incumplimiento de lo previsto en este literal dará lugar al rechazo de la oferta.

M. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"*, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

N. CONSULTA INFRACCIONES - SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 46 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

El proponente presentará el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia. (este se puede gestionar a través de la página web de la entidad https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

O. DOCUMENTOS ADICIONALES A PRESENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO

En caso de resultar adjudicatario el oferente deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso en la que debe constar nombre o razón social, cédula de ciudadanía del representante legal o NIT y la titularidad de la cuenta a donde se harán los pagos.
- Formato de bienes y rentas y el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública de que trata la Ley 190 de 1995, 443 y 489 de 1998.
- Formato de autorización de pagos a favor de terceros que será suministrado por el IDPC en el momento de la suscripción del contrato.
- Registro de Información Tributaria – RIT.
- El proponente deberá presentar la copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

P. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el proponente deberá diligenciar y suscribir la autorización para el tratamiento de datos personales, mediante el cual autoriza la recolección, almacenamiento, uso y demás tratamientos de los datos personales suministrados en el marco del presente proceso de selección, conforme a la política de tratamiento de datos personales del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Q. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El oferente, persona natural, representante legal de la persona jurídica o integrante del proponente plural, deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que sus recursos no provienen de actividades ilícitas; que no se encuentra vinculado con actividades relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -LA/FT/FPADM-; y que no se encuentra incluido en listas restrictivas, vinculantes o de control nacional o internacional.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 47 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Igualmente, deberá manifestar si el proponente, su representante legal o los integrantes del proponente plural se encuentran incluidos en las listas de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro por la comisión de prácticas prohibidas, en particular las del Grupo Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, y, en caso afirmativo, indicar el organismo, la causa y la vigencia de la medida. La presente declaración no sustituye la consulta que el Instituto efectúa directamente conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, deberá declarar que conoce y se compromete a cumplir las disposiciones aplicables en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y que se abstendrá de realizar cualquier conducta que pueda generar riesgos asociados a dichas actividades durante la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación del formato, certificación o declaración suscrita por el proponente, representante legal o apoderado, según corresponda. En caso de proponentes plurales, la declaración deberá ser presentada por cada uno de sus integrantes.

11.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

11.2.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente al registro de experiencia, relacionando aquella que pretenda hacer valer para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante. La información consignada en dicho formato deberá corresponder a la acreditada mediante las certificaciones o actas de liquidación aportadas conforme a lo establecido en el numeral 11.2.2 del presente documento.

Para acreditar la experiencia, el proponente (persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia) deberá aportar certificaciones de contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto u obligaciones tengan relación con el objeto del presente contrato y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Los contratos aportados deberán acreditar, en su conjunto, experiencia en las actividades de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano y en mantenimiento de equipos de bombeo o de plantas eléctricas. No se exige que cada certificación comprenda la totalidad de dichas actividades.

Los contratos deberán relacionarse en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** de la invitación pública, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal.

TIPO DE PROPONENTE	NÚMERO DE CONTRATOS
Mipyme	Mínimo uno (1) y máximo tres (3).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 48 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Demás proponentes	Mínimo uno (1) y máximo dos (2).
-------------------	----------------------------------

El mayor número de contratos admisibles para las mipyme constituye **criterio diferencial** habilitante, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Para acceder a este criterio, el proponente deberá acreditar su tamaño empresarial conforme a los rangos de ingresos por actividades ordinarias establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o el revisor fiscal, según corresponda.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial únicamente se aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la calidad de mipyme y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Nota 1: En el evento en que la convocatoria del presente proceso resulte limitada a mipyme en los términos del numeral 9 de los presentes estudios previos, el criterio diferencial previsto en este subnumeral **NO será aplicable**, conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, y el número máximo de contratos admisibles será de dos (2) para todos los proponentes.

Nota 2: No se establecen criterios diferenciales ni puntajes adicionales a favor de emprendimientos y empresas de mujeres, por cuanto el inciso 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 exceptúa expresamente de dicho beneficio a los procedimientos en los que el **menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación**, como ocurre en la modalidad de mínima cuantía. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de vinculación de mujeres a la ejecución del contrato prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, incorporada en las obligaciones del contratista.

- **Contenido de las certificaciones.**

Las certificaciones deberán contener como mínimo:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato, cuando exista.
- Entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en consorcio o unión temporal, identificación de los integrantes y su porcentaje de participación.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor final del contrato.

- **Reglas de acreditación**

Nota 1: No serán válidos los contratos verbales ni las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 49 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Nota 2: Los documentos contractuales tales como actas de inicio, actas de recibo, anexos técnicos o minutas se tendrán en cuenta para verificar la ejecución de las actividades requeridas. Para acreditar que el contrato se encuentra terminado o liquidado deberá anexarse certificación o acta de liquidación suscrita por el contratante.

Nota 3: No se aceptarán certificaciones con enmendaduras, que no contengan la información mínima solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 4: Cuando la experiencia corresponda a contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, el valor será tomado en proporción al porcentaje de participación que le correspondió al integrante que pretenda hacerla valer.

Nota 5: Tratándose de proponentes plurales, la experiencia se acreditará mediante la sumatoria de la aportada por sus integrantes, sin que se exija que todos ellos aporten certificaciones ni que lo hagan en proporción a su porcentaje de participación. El número máximo de contratos admisibles se aplicará al proponente plural considerado en su conjunto.

Nota 6. Cuando se aporten certificaciones de contratos ejecutados de manera simultánea, se tendrá en cuenta la totalidad del valor certificado, sin que la superposición de períodos afecte su validez.

Nota 7. En caso de aportarse un número de certificaciones superior al máximo admisible, el proponente deberá indicar expresamente en el formato cuáles somete a verificación. De no hacerlo, el Instituto verificará las relacionadas en primer lugar en el formato, hasta completar el número máximo.

Nota 8. La información deberá relacionarse en moneda legal colombiana. Cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertirlo a pesos colombianos aplicando la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Nota 9. La información suministrada se entiende rendida bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa con la documentación aportada. El Instituto se reserva el derecho de verificar su veracidad y de rechazar las propuestas que incluyan información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

11.2.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS

El proponente deberá allegar con la propuesta los siguientes documentos:

- Copia del concepto sanitario favorable expedido por la Secretaría Distrital de Salud que lo autorice para realizar el proceso de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 50 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

- Descripción del procedimiento que utilizará para el lavado, desinfección y cepillado de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, incluyendo los insumos a emplear y el manejo previsto para los residuos generados.
- Descripción del procedimiento que utilizará para el mantenimiento preventivo y correctivo de las bombas hidráulicas y de las plantas eléctricas.

11.2.3. COMPROMISO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO

Dado que las actividades objeto del contrato comprenden trabajos en espacios confinados, trabajos en altura e intervención de instalaciones eléctricas, el proponente deberá presentar con su oferta carta suscrita por su representante legal, o por la persona natural proponente, en la que se comprometa a que el personal que destine a la ejecución del contrato contará, antes de la suscripción del acta de inicio y durante toda la ejecución, con:

- i. Certificación vigente para el desarrollo de trabajos en espacios confinados, en los roles de trabajador entrante, vigía de seguridad y supervisor, conforme a la Resolución 0491 de 2020 del Ministerio del Trabajo.
- ii. Certificación vigente de trabajo seguro en alturas, conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.
- iii. La competencia y certificación exigidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE para la intervención de plantas eléctricas y tableros de control.

El adjudicatario deberá acreditar ante el supervisor del contrato, con anterioridad a la suscripción del acta de inicio, las certificaciones señaladas, así como la afiliación vigente de su personal al Sistema General de Riesgos Laborales. Sin dicha acreditación no se suscribirá el acta de inicio ni se autorizará el ingreso de personal a las sedes del Instituto.

11.3. PROPUESTA ECONÓMICA

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para efectos de determinar la propuesta más económica, tomará como referencia el menor valor ofertado en la sumatoria de los ítems del **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA** publicado por la entidad, en el cual constan los valores unitarios de referencia obtenidos en el anexo denominado "Estudio de Mercado". Estos valores deben ser presentados en pesos colombianos y no deben incluir centavos.

Los proponentes deben tener en cuenta que los valores de cada uno de los ítems del Formato de Propuesta Económica no podrán ser superiores a los obtenidos en el anexo "Estudio de Mercado", ni la sumatoria de los valores unitarios de cada componente podrá superar el valor de referencia establecido para ese componente, conforme al numeral 10 de los presentes estudios previos. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA** y registrar en la plataforma Secop II el valor total ofertado resultante del mismo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 51 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Nota 1: Serán rechazadas las propuestas que, en sus valores unitarios, en la sumatoria de los valores unitarios de alguno de los componentes o en su valor total, superen los valores de referencia obtenidos en el anexo "Estudio de Mercado" o el presupuesto oficial, según corresponda. Igualmente será rechazada la propuesta que omita cotizar uno o más de los ítems relacionados en el formato.

Nota 2: El proceso se adjudicará al proponente que presente el menor valor obtenido de la sumatoria de los ítems unitarios, una vez se constate el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.

11.4. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Frente a estos se da alcance al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que indica:

"La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente."

De esta manera, y teniendo presente que el pago del contrato producto del presente proceso sí será a satisfacción de acuerdo al servicio prestado, la entidad no exigirá capacidad financiera.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* expedido por Colombia Compra Eficiente, y busca proteger a las entidades públicas de los eventos que puedan afectar el proceso de contratación, reduciendo la probabilidad de ocurrencia del evento y su impacto.

El análisis comprende la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles asociados al objeto contractual, atendiendo a que este comprende actividades técnicas especializadas que se ejecutan en las sedes del Instituto e implican trabajos en espacios confinados, trabajos en altura e intervención de instalaciones eléctricas, así como a que el contrato se ejecuta a monto agotable según las necesidades que determine la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 52 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, en el cual se señaló lo siguiente:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

En relación con dicho riesgo, la entidad precisa que el contrato se ejecutará a monto agotable, con valores unitarios fijos ofertados por el contratista, los cuales comprenden la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, incluidos los repuestos e insumos menores definidos en el alcance del objeto. En consecuencia, las variaciones en los costos de operación del contratista durante el plazo de ejecución constituyen riesgo previsible a su cargo, sin que generen derecho a reajuste, compensación o restablecimiento del equilibrio económico del contrato, salvo que se configure alguno de los supuestos previstos en la ley.

13. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el procedimiento de mínima cuantía la entidad estatal es libre de exigir o no garantías. En consecuencia, la exigencia de garantías en el presente proceso constituye una decisión motivada de la entidad, adoptada con fundamento en el análisis de riesgos que hace parte integral de estos estudios previos.

Del referido análisis se desprende que la ejecución del contrato comporta riesgos que justifican su cobertura, en particular: el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, dada la naturaleza técnica especializada de las actividades y su ejecución a monto agotable según las necesidades de la entidad; la deficiencia en la calidad del servicio prestado, con incidencia directa sobre las condiciones de salubridad del agua destinada al consumo humano y sobre el funcionamiento de los equipos de bombeo y de generación eléctrica; el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal vinculado a la ejecución; y la eventual causación de daños a terceros durante la ejecución de trabajos en espacios confinados, en altura y sobre instalaciones eléctricas, en inmuebles en los que concurren servidores públicos y visitantes, varios de ellos declarados bienes de interés cultural.

Lo anterior en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual los contratistas deben prestar una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establece las clases de garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 53 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

sus

obligaciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De esta manera, el contratista deberá constituir a favor del IDPC la garantía única, en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se relacionan a continuación:

AMPARO	MONTO	PLAZO
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV.	El plazo de ejecución del contrato.

El monto del amparo de responsabilidad civil extracontractual corresponde al mínimo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La póliza deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados.

El contratista deberá constituir y entregar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto.

Nota: La garantía única debe ser aprobada por la entidad como uno de los requisitos para el inicio y ejecución del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar dentro del día hábil siguiente al que se le requiera.

14. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo señalado en el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los acuerdos comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- Vigencia del acuerdo comercial.
- Entidad cubierta por el acuerdo comercial.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 54 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

- Si el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial resulta aplicable.
- Determinación de excepciones.

Efectuada dicha revisión, se concluye que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en su condición de entidad del nivel territorial, se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales suscritos por Colombia que contemplan a las entidades del orden distrital. No obstante, el presupuesto oficial del presente proceso no alcanza los umbrales o valores mínimos a partir de los cuales dichos acuerdos resultan aplicables, razón por la cual estos no cubren la presente contratación.

En consecuencia, al presente proceso de selección únicamente le resulta aplicable la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones, por cuanto este acuerdo no establece umbral o valor mínimo para su aplicación y, en consecuencia, cubre la totalidad de los procesos de contratación adelantados por las entidades cubiertas.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con la excepción prevista en el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, en el evento en que la convocatoria del presente proceso resulte limitada a mipyme en los términos del numeral 9 de estos estudios previos, operará la excepción relativa a las convocatorias limitadas a mipyme, y el proceso no quedará cubierto por ningún acuerdo comercial.

Como consecuencia de la cobertura señalada, el Instituto concederá trato nacional a los proponentes y a los servicios provenientes de los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones, y el plazo previsto en el cronograma para la presentación de ofertas atenderá el mínimo exigido por el respectivo acuerdo comercial.

15. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato será objeto de liquidación, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo cuya ejecución se prolonga en el tiempo mediante prestaciones periódicas y sucesivas.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, y de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a la liquidación, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, según corresponda. La liquidación se hará constar en acta suscrita por las partes, en la que se relacionarán las sumas de dinero recibidas por el **CONTRATISTA**, las intervenciones efectivamente ejecutadas y el saldo no ejecutado del presupuesto oficial, y en la que se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas conforme a lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación deberá suscribirse encontrándose vigente la garantía única de cumplimiento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 55 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el IDPC la practicará de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Vencido el término anterior sin que se hubiere liquidado el contrato, el IDPC podrá liquidarlo de común acuerdo con el contratista o de forma unilateral, dentro de los dos (2) años siguientes.

16. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del(la) **Subdirector(a) de Gestión Corporativa**, o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto.

Dado que el objeto contractual comprende actividades técnicas especializadas, particularmente el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, mantenimiento de equipos de bombeo y de plantas eléctricas, y que su ejecución implica trabajos en espacios confinados, trabajos en altura e intervención de instalaciones eléctricas, el supervisor contará con el apoyo a la supervisión del personal técnico que designe la Subdirección de Gestión Corporativa, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Dicho apoyo tendrá a su cargo la verificación técnica de las certificaciones del personal del contratista, la revisión de los informes de cada intervención y el acompañamiento en la constatación del estado de los elementos y equipos intervenidos. En todo caso, el apoyo a la supervisión no releva al supervisor de sus deberes ni traslada su responsabilidad, la cual permanece en cabeza de quien ejerce la supervisión conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

- Suscribir con el **CONTRATISTA**, dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio y las actas de recibo parcial o definitivo de los servicios contratados, e informar de manera inmediata sobre la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato, si a ello hubiere lugar.
- Verificar, con anterioridad a la suscripción del acta de inicio, que el **CONTRATISTA** acredite las certificaciones vigentes de su personal para trabajos en espacios confinados, trabajo seguro en alturas e intervención de instalaciones eléctricas, así como su afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales, absteniéndose de suscribirla y de autorizar el ingreso de personal cuando no se acrediten.
- Aprobar el cronograma de ejecución presentado por el **CONTRATISTA** y solicitar su actualización cuando las necesidades del servicio lo requieran.
- Impartir las órdenes de intervención sobre los elementos y equipos relacionados en la Ficha de Condiciones Técnicas, atendiendo a las necesidades del servicio, a la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 56 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

criticidad de cada equipo y al saldo disponible del presupuesto oficial, y llevar el control de dicho saldo.

- Pronunciarse sobre las solicitudes de autorización previa para el cambio de partes y elementos presentadas por el **CONTRATISTA**.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a su cargo, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
- Reportar al ordenador del gasto los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (por ejemplo, demoras o incumplimiento de las obligaciones) que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
- Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que impartan el Asesor o Asesora y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en tal evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
- Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la prestación de los servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones o calidades acordadas en el contrato.
- Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
- Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente; dar visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el **CONTRATISTA**, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
- Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el **INSTITUTO**.
- Verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido conforme al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y de la vinculación de personas sujetas de especial protección constitucional, en los términos de las obligaciones del contratista.
- Verificar, al inicio y durante la ejecución del contrato, el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido conforme al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 y del porcentaje de provisión de bienes o servicios a cargo de población

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 57 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, previsto en las obligaciones generales del contratista conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

- Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
- En caso de presentarse situaciones que requieran conceptos especializados de los cuales no tenga suficiente conocimiento, así lo hará saber al **INSTITUTO**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
- Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
- Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a salud, pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta los rangos establecidos por la ley, para lo cual en los informes que presente el **CONTRATISTA** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley.
- Todas aquellas a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato y que no se encuentren expresamente descritas en este documento.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por el **INSTITUTO** y aceptado por el **CONTRATISTA**, ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Elaboró: Diego Felipe García Vélez - Contratista SGC - Componente Jurídico
Juan Carlos Alvarado Peña - Contratista SGC - Componente Financiero
Sandra Patricia Palacios Arce - Contratista SGC - Componente Técnico
Aprobó: Jose Luis Buitrago Nivia - Profesional Universitario Código 219 - Grado 1
Subdirección de Gestión Corporativa - Almacén.

Documento 20265000162923 firmado electrónicamente por:	
SANDRA CAROLINA FLOREZ GUTIERREZ	Subdirectora de Gestión Corporativa - Supervisora SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 01-09-2026 16:00:17
Diego Felipe García Vélez	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 01-09-2026 15:54:24 Fecha firma: 01-09-2026 15:54:24
Diana Marley Laverde García	Contratista SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 31-08-2026 16:32:23

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20265000162923 Fecha: 31-08-2026 Pág. 58 de 58
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	

HEIDY DATHIANA MARTINEZ RODRIGUEZ	CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Fecha firma: 21-09-2026 17:05:36
 ce5865431c0f68cf2818a95ba74fc6e2949dc657972d91be33e48c0ae913d2d4 Codigo de Verificación CV: 0d1a1	